



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - **252863105001-2022-00285-00**
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADO: CONSTRUYENDO CON GESTION Y SERVICIO S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias y frente al trámite de notificación (pdf 05), el Despacho **DISPONE:**

1. Teniendo en cuenta que, si bien es cierto el trámite de notificación surtido por la parte demandante bajo los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 cumple con los requisitos legales, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte al paginario la constancia de recibido del correo electrónico que se remitió el 19 de diciembre de 2022 ello con el fin de constatar que efectivamente la comunicación fue recibida, esto con el fin de poder eventualmente contabilizar el término respectivo o decidir lo que en derecho correspondiente.
2. Previo a reconocer personería jurídica a las abogadas DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA o JESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL en atención a los memoriales allegados (pdf 05 y 07) se les requiere para que aporten al plenario el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad LITIGAR PUNTO.COM S.A.S., actualizado, con el que se acredite que se encuentran inscritas en el mismo, toda vez que revisado el que reposa al expediente (fls. 95-106) no se encontró su calidad de abogada inscrita.

Vencido el término aludido, secretaría ingrese las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0935dbbab9bb4024e8ad6905a3158e63904eff30567de0114a1c19eb0b89371e**

Documento generado en 28/04/2023 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>